JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00118-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por LIBARDO ANTONIO TORO MEZA contra YENNY MARCELA OSPINA, por el siguiente defecto:

1.- Procura intereses moratorios desde que se venció el plazo otorgado para saldar la obligación, sin consultar las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosataria en procuración del rogante, a la profesional del derecho IVONNE MARCELA QUINTERO LÓPEZ, identificada con C.C. Nº 1.094.905.344 y T.P. Nº 244.595 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de marzo de 2021.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5b7bcda45b2acc7903b858b814c6e46cd60bdf06a51097dbf1af22a43399719
Documento generado en 11/03/2021 03:04:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica